

Nombre : ALADIN ESTEBAN ROJAS RAMIREZ  
Rut : 59.549, Copiapó  
F.Nacim. : 15-03-45, 30 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Tacna 1190, Población Pedro León Gallo, Copiapó  
E.Civil : Soltero, 3 hijos  
Actividad : Minero  
C.Repres. : Juventudes Comunistas; Secretario del Comité Local de Tierra Amarilla  
Socio de la Cooperativa Regional Minera Bateas Ltda.  
F.Detenc. : 10 de abril de 1975

#### SITUACION REPRESIVA

El día 9 de abril de 1975, Aladín Esteban Rojas, minero, militante comunista fue detenido en la plaza de Copiapó por funcionarios del Servicio de Inteligencia Militar (S.I.M.) y llevado hasta el Regimiento local. Allí fue interrogado bajo torturas sobre sus actividades políticas, y dejado en libertad el 10 de abril a las 11:00 de la mañana con la obligación de volver a las 20:00 horas de ese mismo día.

Cuando él retornó a su hogar, Ulda Inés Leyton pudo constatar que el afectado tenía hematomas en la cara y heridas en todo el cuerpo, especialmente en los testículos y dedos de los pies, producidas por aplicación de corriente eléctrica.

Al día siguiente, 10 de abril, alrededor de las 20:00 hrs. se dirigió al Regimiento de Infantería Motorizada N°23, Copiapó, donde había sido citado, desde donde desapareció sin que se sepa hasta la fecha de su suerte o paradero.

Su esposa, Ulda Inés Leyton concurre hasta esa Unidad militar donde fue informada por el soldado que estaba de guardia a la entrada de éste, que efectivamente la víctima había ingresado en el recinto, pero que no se le había visto salir.

A partir de ese momento, Aladín Esteban Rojas Ramírez desapareció. Nada se volvería a saber de él. Además, nunca se recuperó la motocicleta en que se movilizaba, cuyos datos de inscripción fueron borrados en la Municipalidad de Tierra Amarilla.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 24 de abril de 1975, Dulcinea Ramírez Ramírez (madre del afectado) se presentó en la Comisaría de Investigaciones de Copiapó y denunció la desaparición de su hijo. Al día siguiente, los antecedentes pasaron al 1er. Juzgado del Crimen de Copiapó, quien acogió la denuncia de presunta desgracia, rolándola con el N°22.852.

Durante la corta tramitación de ésta -casi cuatro meses- no se realizaron mayores gestiones tendientes a dar con el paradero de la víctima. Más aún, cuando se expidió una orden de investigar a Investigaciones, los detectives encargados de darle cumplimiento se limitaron a entrevistar a la denunciante y "buscarlo (a Aladín Esteban Rojas) en diferentes quintas de recreo y locales similares de esta ciudad (Copiapó) sin lograr antecedentes concretos que permitieran la posterior ubicación de Rojas".

El 28 de julio de 1975, sin embargo, se acreditó, la permanencia de Aladín Esteban Rojas en el Regimiento. A un oficio del Juez, el Teniente Coronel Arturo Alvarez Sgolia, Comandante del recinto militar y Jefe de la Zona en Estado de Emergencia de la Provincia de Atacama, respondió que el afectado efectivamente había sido detenido por personal de "la Unidad a mi mando el 9 de abril de 1975, por ser Presidente de las J.J.CC. de la comuna de Tierra Amarilla y tener sospechas de estar efectuando reuniones clandestinas". Según el mismo Teniente Coronel, la víctima quedó en libertad "el 12 de abril del presente año por no haberle constado culpabilidad". También se ofició a la Cárcel Pública y Fiscalía Militar de Copiapó, respondiendo que no se registraban antecedentes del afectado.

El 6 de agosto se cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse "suficientemente acreditada la existencia del delito". El 2 de septiembre del mismo año, la Corte de Apelaciones de La Serena confirmó la resolución del Tribunal de Copiapó.

Aunque no se cuenta con mayores antecedentes al respecto, se sabe que, en 1979, la madre del afectado presentó una querrela criminal por los delitos de secuestro, apremios ilegítimos, lesiones graves, robo y posible homicidio calificado, cometidos en la persona de su hijo, en el mismo 1er. Juzgado del Crimen de Copiapó, señalándose como responsable al Teniente Coronel Arturo Alvarez Sgolia, la que fue rolada con el N°26.015.

En la presentación se hacía notar la contradicción existente entre la información entregada por el Alto Oficial de Ejército al Tribunal, en 1975, y los hechos. Se dejaba en claro que Aladín Esteban Rojas Ramírez desapareció el 10 de abril de 1975, alrededor de las 8 de la noche, después de ingresar al Regimiento de Infantería Motorizada N°23 "Copiapó".

El 7 de noviembre de 1980, el sacerdote Fernando Ariztía Ruiz, Obispo de Copiapó, solicitó a la Corte de Apelaciones de esa ciudad la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria a fin de que se avocara al conocimiento, investigación y fallo de los procesos criminales por las desapariciones de Pedro Gabriel Acevedo Gallardo, Alfonso Lazo Rojas y de Aladín Esteban Rojas Ramírez. Todos ellos desaparecidos en Copiapó en 1975.

El 26 de diciembre de 1980, la Corte de Apelaciones después de requerir información sobre el estado en que se encontraban las causas, rechazó la petición porque "no se divisa, por ahora, la conveniencia de que se avoque al conocimiento de esos procesos un Ministro de esa Corte".

Dos años antes, el 14 de noviembre de 1978, los Vicarios Episcopales de Santiago habían presentado similar solicitud a la Corte Suprema.

No obstante las distintas denuncias hechas para dilucidar la suerte corrida por Aladín Esteban Rojas después de ingresar al Regimiento, así como gestiones en Comisarías de Carabineros, Cárcel Pública y Hospitales locales, hasta hoy permanece como detenido desaparecido.

Nombre : PEDRO GABRIEL ACEVEDO GALLARDO  
Rut : 6.520.256-5 (72.764 - Copiapó)  
F.Nacim. : 24-03-56, 19 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Ojancos N°3, comuna Tierra Amarilla - Copiapó  
E.Civil : Soltero  
Actividad : Estudiante Universidad Técnica del Estado, Sede Copiapó, Ingeniería de Minas  
C.Repres. : Militante Juventudes Comunistas (JJ.CC.)  
F.Detenc. : 28 de abril de 1975

## SITUACION REPRESIVA

Pedro Gabriel Acevedo Gallardo, soltero, 19 años, estudiante de la Universidad Técnica del Estado, militante comunista, fue detenido el día 28 de abril de 1975, en su domicilio de Tierra Amarilla; alrededor de las 22:00 horas, ingresaron, repentinamente, por la parte posterior de la casa, cinco agentes de los servicios de seguridad regional (CIRE), entre los que se encontraban el Teniente de Carabineros Francisco León Jamett, y los sargentos de la misma institución policial Pedro Eduardo Vivian Guaita y Manuel Jesús Retamal Cifuentes, además de un sargento de Ejército de apellido Valderrama. Testigos de la detención fueron su madre y hermanos.

Después de allanar prolijamente las distintas dependencias, e inquirir por una máquina de escribir, procedieron a detener al afectado y trasladarlo hasta el Regimiento de Infantería Motorizada N°23 "Copiapó" en una camioneta blanca particular.

Al día siguiente, a las 09:00 de la mañana, Ana Virginia Gallardo Morán, madre de Pedro Gabriel, acudió al Regimiento para inquirir informaciones sobre su hijo. En esos momentos vio salir, vestido de civil, el agente aprehensor a quien ella había identificado como el sargento Valderrama. Al acercarse a él, éste le pidió que lo esperara unos 10 minutos porque tenía que efectuar una diligencia. A las tres de la tarde, Ana Virginia Gallardo decidió regresar a su hogar, sin que el Sargento hubiese retornado aún y sin que nadie la informara sobre la situación del afectado.

Durante su ausencia, el mismo sargento Valderrama, acompañado de otros agentes, había vuelto a la casa, realizado un nuevo allanamiento y provocado la destrucción de varios enseres domésticos. Andaban buscando, según lo manifestaron a Georgina Acevedo, hermana de Pedro Gabriel, a otras personas que figuraban en una lista de personas que actuaban políticamente junto al detenido y una máquina de escribir.

Ana Virginia Gallardo salió, entonces, otra vez hacia el Regimiento, en donde le informaron que su hijo había quedado detenido en la Tenencia de Carabineros de Tierra Amarilla. Cuando ella llegó a ese recinto policial, fue sólo para enterarse de que esa información era falsa. Los hechos posteriores, así se lo confirmarían. Pedro Gabriel Acevedo Gallardo siempre había permanecido detenido en el Regimiento.

El 1° de mayo de 1975, el hogar fue allanada por tercera vez por agentes de los servicios de seguridad, que se movilizaban en 2 camionetas, una llevaba disco de Enami. Al preguntar Ana Virginia Gallardo por el afectado, obtuvo una respuesta que no esperaba: andaban tras Pedro Gabriel Acevedo Gallardo porque en la madrugada de ese día -dijeron los agentes- se había fugado del Regimiento "Copiapó". Días después, el hogar de Juana Rosa Ramírez, abuela paterna de la víctima, también recibió la visita de tres uniformados (ella no identificó a qué rama de las Fuerzas Armadas pertenecían), quienes le dijeron andar buscando a su nieto porque se había fugado, agregando que tuvieron que balearlo. Situación similar se produjo en la casa de Rosa Herminia Acevedo Ramírez, tía de Pedro Gabriel.

Durante la tramitación del proceso iniciado por una denuncia de presunta desgracia, se logró develar la participación de tres agentes -todos miembros de Carabineros- en la detención de Pedro Gabriel Acevedo. No se individualizó, sin embargo, a los aprehensores pertenecientes al Ejército y funcionarios del Regimiento de Infantería Motorizada N°23 "Copiapó", uno de los cuales

sería un sargento de apellido Valderrama.

A través de las declaraciones de los carabineros -Pedro Eduardo Vivian Guaita, Manuel Jesús Retamal Cifuentes, ambos sargentos, y de Francisco León Jamett, en 1975 Teniente a cargo de la Tenencia de Tierra Amarilla- se estableció que, entre los años 1974 y 1975, funcionaba en Copiapó un equipo especial de detección, rastreo y detención de participantes en "actividades subversivas en la zona".

Dicho equipo -según lo declararon los mismos sargentos- estaba integrado por distintos funcionarios, tanto por carabineros como por personal del Ejército y funcionaba bajo el mando del Jefe de la Zona en Estado de Emergencia, Teniente Coronel Arturo Alvarez Sgolia, quien además era el Comandante del Regimiento "Copiapó".

Según lo manifestó el funcionario policial Manuel Jesús Retamal Cifuentes, en Tierra Amarilla, entre 1974 y 1975, se detuvo a muchas personas, hombres, mujeres y jóvenes, todos los cuales fueron puestos a disposición de los Servicios Especializados del Ejército que funcionaban en el Regimiento. Esta información fue corroborada por el Teniente Francisco León Jamett, quien declaró haber participado en varios operativos conjuntamente con militares y que todos los detenidos fueron entregados en el recinto militar.

Por su parte, el militar Arturo Alvarez Sgolia -en una declaración por exhorto al Tribunal- dijo, el 7 de abril de 1981, que efectivamente el afectado había sido detenido el 28 de abril de 1975 en el Regimiento que en ese entonces él comandaba. A ese reconocimiento, Alvarez Sgolia agregó que, sin embargo, Acevedo Gallardo se había fugado el 1° de mayo de 1975, a las 3 de la mañana, "abriendo un forado".

Hasta la fecha, Pedro Gabriel Acevedo Gallardo continúa desaparecido.

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 4 de agosto de 1978, Ana Virginia Gallardo Morán, interpuso ante el 2do. Juzgado del Crimen de Copiapó, una denuncia de presunta desgracia por su hijo, la que fue rolada con el N°6509. La madre señaló no haber recurrido anteriormente a la justicia por temer por la suerte de su otro hijo que estaba cumpliendo el servicio militar.

Durante la tramitación del proceso -el que fue cerrado y reabierto en cinco oportunidades, encontrándose actualmente archivado -además de tomarse declaraciones a los testigos de la detención de Pedro Gabriel Acevedo, se citó a los tres carabineros que participaron en su detención. Por su parte, el Mayor Juan Nielsen Stambuk, oficial de Seguridad del Regimiento de Infantería Motorizada N°23 "Copiapó", informó al Tribunal, el 31 de octubre de 1980, que el afectado había sido detenido con el fin de investigar la procedencia de "panfletos y literatura marxista encontrada en su domicilio". Informaba también de la fuga de éste, ocurrida el 1° de mayo de 1975, luego de que el detenido "abriera un forado en la pieza en que se encontraba recluso".

El 11 de julio de 1980, se presentó ante el mismo Tribunal una querrela por allanamiento ilegal de morada, secuestro y eventual homicidio del afectado, en contra de Francisco León Jamett, Pedro Eduardo Vivian Guaita, Manuel Jesús Retamal Cifuentes y del Coronel Arturo Alvarez Sgolia.

Una vez que este último hubo declarado por exhorto -el 7 de abril de 1981- el 28 de abril del mismo año, se cerró el sumario y se le sobreseyó temporalmente el 4 de mayo de 1981. La Corte de Apelaciones de Copiapó, aprobó la resolución el 13 de junio de 1981. Durante toda la tramitación del proceso, no se supo de la existencia de un sumario interno del Ejército por la supuesta fuga del afectado.

Simultáneamente a este proceso, se habían hecho dos solicitudes de petición de Ministro en Visita para conocer del desaparecimiento de Pedro Gabriel Acevedo. En 1978, lo habían hecho los Vicarios Episcopales de Santiago ante la Corte Suprema de Justicia. Por su parte, en noviembre de 1980, el Obispo de Copiapó, Monseñor Fernando Ariztía Ruiz, pidió a la Corte de Apelaciones de esa ciudad la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria para que se avocara al conocimiento de los procesos seguidos por la desaparición de Alonso Lazo Rojas, Aladín Esteban Rojas Ramírez y de Pedro Gabriel Acevedo Gallardo, todos detenidos y

desaparecidos el año 1975 en Copiapó. El 26 de diciembre de 1980, la Corte de Apelaciones de Copiapó rechazó la solicitud.

Nombre : ALONSO LAZO ROJAS  
Rut : 48.066 Illapel  
F.Nacim. : 19-12-50. 24 años a la fecha de su detención  
Domicilio : Chañarillo 171 - Copiapó  
E.Civil : Casado  
Actividad : Estudiante de Pedagogía en Castellano U.de Chile, La Serena  
C.Repres. : Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria (MIR)  
F.Detenc. : 14 de noviembre de 1975

## SITUACION REPRESIVA

Alonso Lazo Rojas, casado, estudiante universitario, militante del MIR, fue detenido el 14 de noviembre de 1975, junto a su esposa Nicza Estrella Báez Mondaca, por funcionarios del Servicio de Inteligencia Militar (SIM), en el domicilio ubicado en la calle Juan Martínez N°321 de Copiapó.

Los hechos se habían iniciado días antes, cuando el domicilio donde el afectado arrendaba una pieza junto a su cónyuge (Chañarillo 171), fue allanado, a la 1 de la madrugada, por 9 civiles quienes dijeron andar buscando a una tal "Rosario". Después de unos minutos los desconocidos se retiraron del lugar, sin llevar detenidos. La dueña de casa, Zulema Tham Salgado, pidió entonces a Alonso Lazo que la acompañara a dar cuenta a Carabineros de lo ocurrido. Como él se negara a hacerlo, salió sola y, al retornar, se encontró con una nota de sus arrendatarios donde le informaban que se iban a la playa. Al día siguiente, nuevamente el domicilio fue allanado, esta vez por civiles y carabineros. Estos entraron a la pieza que había ocupado Alonso Lazo y Nicza Estrella Báez, rompieron el piso y se fueron llevándose libros y revistas.

Después de irse de la casa de Zulema Tham, el afectado y su esposa solicitaron alojamiento donde Carolina Quezada Nievas, en la calle Juan Martínez N°321, de Copiapó, quien los aceptó. Cuando el matrimonio llevaba allí dos días, el 14 de noviembre de 1975, alrededor de las 10:00 de la mañana, llegaron 6 civiles -entre ellos un militar que usaba una boina negra- los que exhibieron a la hija de la dueña de casa, Livia Georgina Zavala, una tarjeta plastificada en la que ella alcanzó a leer "Servicio de Inteligencia Militar".

Los agentes reconocieron a Nicza Estrella Báez y, después de confirmar su nombre, la tomaron por los brazos y uno de ellos dijo a Carolina Quezada "no sabe la pomadita que es ésta". En esos momentos se hizo presente Alonzo Lazo, pidiendo que no le hicieran daño a ella. De inmediato los aprehensores lo tomaron y procedieron a llevárselos a ambos detenidos.

Alrededor de las 15:00 horas de ese mismo día, los funcionarios del SIM volvieron a la casa, registraron la pieza en donde había alojado el afectado y su esposa, y se llevaron todos los enseres.

Alonso Lazo Rojas y Nicza Estrella Báez Mondaca fueron trasladados al Regimiento de Infantería Motorizada N°23 "Copiapó", cuyo comandante era el Teniente Coronel Arturo Alvarez Sgolia, Jefe de la Zona en Estado de Emergencia e Intendente de Atacama. Conducidos a la sala de guardia del recinto militar, fueron separados. Posteriormente, como a las 15:00 horas -según lo declaró Nicza Estrella Báez- los juntaron nuevamente y los llevaron hasta el 2° piso, donde los vendaron, interrogaron y castigaron. Ella pudo escuchar cómo maltrataban al afectado. Luego de esto, ella fue bajada al primer piso y después conducida otra vez al 2° piso donde, por una casualidad, supo que Alonso Lazo estaba en la misma sala que ella, pues éste al oír su voz le habló. Fue el último contacto que tuvo con su marido.

Durante los siguientes días, Nicza Estrella preguntó, por lo menos dos veces por el afectado y le respondieron que lo habían trasladado a Santiago. Después, la testigo no recuerda la fecha exacta, fue trasladada a Santiago en calidad de incomunicada al recinto de Cuatro Alamos, quedando en libre plática en "Tres Alamos" el 19 de diciembre de 1975. Salió en libertad en mayo de 1976.

En la misma época de la detención de Alonso Lazo y su esposa, se producían en Copiapó otras detenciones relacionadas con una célula mirista que funcionaba en esa ciudad. El hecho fue ampliamente publicitado e incluso significó una conferencia de prensa dada por el Teniente Coronel Arturo Alvarez Sgolia, quien entregó los nombres de 7 detenidos entre los cuales figuraba el de Nicza Estrella Báez, pero no el de Alonso Lazo Rojas. Por su parte, los distintos diarios locales informaban del desbaratamiento de una célula del MIR, por funcionarios del Servicio de Inteligencia Militar, agregándose que los detenidos "serán llevados a Santiago para ser puestos a disposición de los Tribunales Militares".

Sin embargo, en relación al afectado, el 21 de noviembre de 1975, el Teniente Coronel Arturo Alvarez Sgolia, respondió a una carta de Marcelino Lazo reconociendo la detención de la víctima y agregando que "el 18 de noviembre de 1975, mientras se encontraba detenido en el predio militar y se le daba su alimentación agredió a un centinela dándose a la fuga".

#### GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 31 de diciembre de 1975, la madre de Alonso Lazo, señora Ercira Rojas Zepeda, presentó un recurso de amparo por su hijo y la cónyuge de éste, en la Corte de Apelaciones de Santiago, el que fue rolado con el N°1773-75.

Durante la tramitación de éste, el entonces Ministro del Interior informó a la Corte que Alonso Lazo Rojas había sido arrestado el 9 de diciembre de 1975 y llevado a Cuatro Alamos, para ser trasladado a Tres Alamos el 18 de diciembre del mismo año.

Con ese antecedente la Corte de Apelaciones rechazó el amparo de enero 21 de 1975.

El 29 de junio de 1976, en el 1er. Juzgado del Crimen de Copiapó se presentó una denuncia de presunta desgracia del afectado, a la que se le dio el rol N°23.553. La señora Ercira Rojas agregó a su presentación la carta del Teniente Coronel Arturo Alvarez en la que se informaba de la fuga del afectado; y una comunicación que había recibido el 24 de febrero de 1976 de parte de Enrique Montero Marx, entonces Ministro del Interior Subrogante, en la que se decía -en una versión distinta a la anterior- que el afectado había huido el 15 de noviembre de 1975 "mientras era trasladado al presidio militar". Además, en su denuncia ella hacía notar las evidentes contradicciones entre los antecedentes oficiales obtenidos hasta el momento, informando que Enrique Montero Marx en la carta anteriormente señalada, había agregado que "respecto a la información de que se encontraba arrestado en Tres Alamos, fue motivada por una equivocación... lo que posteriormente fue esclarecido". Después de citar a declarar a los testigos de detención del afectado, Zulema Tham Salgado, a Carolina Quezada Nieves y a Nicza Estrella Báez Mondaca, así como expedir órdenes de investigar, se cerró el sumario, el 19 de mayo de 1976, y se le sobreseyó por "no encontrarse completamente justificada la existencia del delito". La resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de La Serena, el 18 de noviembre de 1976. Aunque no están los antecedentes, en 1979 se presentó una querrela criminal, solicitándose en ella la reapertura del sumario.

En 1978 los Vicarios Episcopales de Santiago solicitaron la designación de Ministros en Visita, para investigar los casos de detenciones seguidas de desaparecimientos, a la Corte Suprema de Justicia de Santiago. En la petición estaba incluido el nombre del afectado. Dos años más tarde, en noviembre de 1980, Monseñor Fernando Ariztía Ruiz, Obispo de Copiapó, solicitó a la Corte de Apelaciones de esa ciudad la designación de un Ministro en Visita Extraordinaria para que se avocara al conocimiento de los procesos seguidos por la desaparición de Alonso Lazo Rojas, Pedro Gabriel Acevedo Gallardo y de Aladín Esteban Rojas Ramírez, todos detenidos desaparecidos el año 1975 en Copiapó.

El 26 de diciembre de 1980, la Corte de Apelaciones rechazó la petición.

Hasta hoy, Alonso Lazo Rojas permanece desaparecido.